|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18)** **Dubái, 29 de octubre – 16 de noviembre de 2018** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 70-S** |
|  | **15 de octubre de 2018** |
|  | **Original: francés** |
|  | |
| Centroafricana (República) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
|  | |

|  |
| --- |
| **Ámbito prioritario:** Resoluciones  Resumen  La República Centroafricana ha presentado a la PP-18 cinco contribuciones, que constituyen proyectos de revisiones sustantivas. Dichos proyectos de revisiones se refieren a las siguientes Resoluciones:  – RESOLUCIÓN 34 (REV. BUSÁN, 2014), Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;  – RESOLUCIÓN 154 (REV. BUSÁN, 2014), Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;  – RESOLUCIÓN 176 (REV. BUSÁN, 2014), Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición;  – RESOLUCIÓN 180 (REV. BUSÁN, 2014), Facilitar la transición de IPv4 a IPv6;  – RESOLUCIÓN 188 (BUSÁN, 2014), Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación.  Cada proyecto está precedido de un resumen detallado en forma de exposición de motivos.  **Referencias:** Constitución de la UIT, Actas Finales de la PP-14, CMDT-17, CMR-15, AMNT-16 |

Resumen

Se reconoce que es fundamental disponer de una red de telecomunicaciones fiable para fomentar el desarrollo socioeconómico de los países, especialmente los que han sido azotados por catástrofes naturales, conflictos internos o guerras, a fin de que puedan cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En consecuencia, se trata de invitar a la UIT a que ofrezca toda la ayuda y el apoyo posibles a los gobiernos de los países interesados con necesidades especiales, incluida la República Centroafricana, ya sea bilateralmente o en el marco de las medidas especiales adoptadas por la Unión, y a que asigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles. Para ello, la idea es incluir a la República Centroafricana entre los países con necesidades especiales que se benefician de lo dispuesto en la Resolución 34 y su anexo.

MOD CAF/70/1

RESOLUCIÓN 34 (Rev. Dubái, 2018)

Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la  
reconstrucción de su sector de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*b)* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

*c)* el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

recordando además

*a)* la Resolución 127 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 160 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 161 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* las Resoluciones 25 (Rev. Buenos Aires, 2017), 26 (Rev. Doha, 2006), 51 (Rev. Hyderabad, 2010) y 57 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

reconociendo

*a)* que son indispensables sistemas de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los países con necesidades especiales, a saber, aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

*b)* que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, estos países no podrán lograr que su sector de las telecomunicaciones funcione eficazmente sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la citada Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se ha aplicado únicamente de manera parcial,

resuelve

que se continúe poniendo en marcha la acción especial lanzada por el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de prestar asistencia y apoyo a los países con necesidades especiales indicados en el anexo a la presente Resolución para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles a los países con necesidades especiales, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios para la acción antes mencionada, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, y proceda a ponerla en marcha,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que evalúe las necesidades específicas de cada país;

2 que garantice una movilización de recursos adecuada, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, con miras a poner en práctica las acciones propuestas,

encarga al Secretario General

1 que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la acción más eficaz que sea posible de la UIT en favor de los países con necesidades especiales, y que informe anualmente sobre este asunto al Consejo;

2 que, con la aprobación del Consejo y a petición de los países interesados, actualice el anexo a la presente Resolución, llegado el caso.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 34 (REV. Dubái, 2018)

Afganistán

El sistema de telecomunicaciones de Afganistán, que ha quedado destruido tras 24 años de guerra, requiere una atención urgente para su reconstrucción básica.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se deberá prestar la asistencia y el apoyo necesarios al Gobierno de Afganistán para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones.

Burundi, Timor-Leste, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Rwanda, Sierra Leona

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se prestará a esos países la asistencia y el apoyo apropiados en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones.

República Democrática del Congo

La infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha quedado gravemente afectada por las guerras y los conflictos que ha sufrido el país durante más de un decenio.

La reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción requiere recursos financieros suficientes.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, deberá prestarse asistencia y apoyo para reconstruir la red básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo.

Iraq

En la República del Iraq, la infraestructura de telecomunicaciones ha sido destruida por 25 años de guerra, y parte de los sistemas que se utilizan actualmente siguen estando obsoletos después de muchos años de uso.

Iraq no ha recibido ayuda adecuada de la UIT por motivos de seguridad.

Para empezar a aplicar la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Iraq deberá seguir recibiendo ayuda para reconstruir y poner a punto su infraestructura de telecomunicaciones, crear instituciones, desarrollar sus recursos humanos y fijar tarifas, por medio de la organización de cursos de formación dentro y fuera del territorio del país, según sea necesario, la asistencia de expertos que compensen la falta de conocimientos en algunos campos, dando a la Administración de Iraq los expertos que solicite y otras formas de apoyo, incluida la asistencia técnica.

Líbano

Las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han quedado gravemente dañadas debido a las guerras desencadenadas en el país.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Líbano deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para reconstruir su red de telecomunicaciones. Dado que Líbano aún no ha recibido asistencia financiera, el país sigue cumpliendo los criterios de la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) para poder obtener la asistencia financiera necesaria.

República Centroafricana

Las instalaciones de telecomunicaciones de la República Centroafricana han quedado gravemente dañadas debido a las guerras desencadenadas en el país. Sin embargo, se reconoce que es fundamental disponer de una red de telecomunicaciones fiable para fomentar el desarrollo socioeconómico de los países, especialmente los que han sido azotados por catástrofes naturales, conflictos internos o guerras, a fin de que puedan cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la República Centroafricana deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones y la construcción de su red nacional e internacional de fibra óptica. Dado que la República Centroafricana aún no ha recibido asistencia financiera, el país sigue cumpliendo los criterios de la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) para poder obtener la asistencia financiera necesaria.

Somalia

La infraestructura de telecomunicaciones de la República Federal de Somalia ha quedado completamente destruida tras dos decenios y medio de conflictos armados y, además, es preciso restablecer su marco regulador y el cumplimiento de la ley en el sector de las comunicaciones.

Durante mucho tiempo, Somalia no se ha beneficiado adecuadamente de la asistencia de la Unión debido a la guerra y a la ausencia de un gobierno al mando del país durante 2 decenios y medio.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios y gracias a los fondos consignados para el programa de ayuda a los países menos adelantados, deberá ponerse en marcha una iniciativa especial destinada a prestar asistencia y apoyo a Somalia para reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas, crear capacidad de recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias.

Sudán del Sur

La República del Sudán del Sur ha atravesado más de dos decenios de guerra civil que han destrozado vidas, propiedades, instituciones y la infraestructura rudimentaria existente. La consecución de la paz hizo que Sudán del Sur empezara a definirse como un país soberano, pero sin ninguna infraestructura de telecomunicaciones, imprescindible en la actualidad para el desarrollo de sus ciudadanos.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se prestará la asistencia y el apoyo apropiados al Gobierno de la República de Sudán del Sur en el establecimiento de su sistema de telecomunicaciones y de su marco normativo y reglamentario, así como de sus capacidades.

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

Resumen

Este proyecto de revisión se inscribe en el marco de la aplicación de la Resolución relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y, sobre todo, para permitir la participación efectiva y eficiente de los Estados Miembros en todos los trabajos de la UIT y que el idioma deje de constituir un obstáculo. Resulta indispensable estudiar la adopción por la UIT de procedimientos de traducción alternativos, en particular la utilización de auriculares traductores o programas gratuitos de traducción, a fin de reducir los gastos de traducción y de mecanografiado en el presupuesto de la Unión, manteniendo o mejorando la calidad actual de la traducción y el uso correcto de la terminología técnica en el ámbito de las telecomunicaciones. Nos referimos al hecho de que otras organizaciones internaciones, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, ya utilizan auriculares traductores o programas gratuitos de traducción, en particular la Corte Penal Internacional. A tal efecto, es importante probar una de esas herramientas de traducción durante el periodo de transición hacia una aplicación plena y total.

MOD CAF/70/2

RESOLUCIÓN 154 (Rev. DUBÁI, 2018)

Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 67/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre multilingüismo;

*b)* la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 115 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Resolución 104 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*f)* la Resolución 165 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*g)* la Resolución 168 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reafirmando

el principio fundamental de la igualdad de trato a los seis idiomas oficiales, consagrado en la Resolución 115 (Marrakech, 2002) y en la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014), sobre la utilización de los seis idiomas en igualdad de condiciones,

observando con satisfacción y reconocimiento

*a)* las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar la Resolución 115 (Marrakech, 2002) a partir del 1 de enero de 2005, así como la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014);

*b)* los progresos realizados para lograr la aplicación satisfactoria de la Resolución 104 (Minneápolis, 1998) y las eficiencias y los ahorros resultantes;

*c)* los avances realizados en la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) con respecto a la armonización de los métodos de trabajo y la optimización de los niveles de dotación de personal en los seis idiomas, la unificación lingüística de las bases de datos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición;

*d)* la participación de la UIT en la Reunión anual internacional sobre servicios lingüísticos, documentación y publicaciones (IAMLADP),

reconociendo

*a)* que la traducción constituye un elemento esencial del trabajo de la Unión, por cuanto permite que todos los Miembros de la UIT tengan la misma comprensión de las importantes cuestiones que se debaten;

*b)* la importancia de mantener y mejorar el contenido multilingüe de los servicios, según lo exige el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y según se estipula en el Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas titulado "Plurilingüismo en el Sistema de las Naciones Unidas" (Documento JIU/REP/ 2002/11);

*c)* que, pese a la aplicación satisfactoria de la Resolución 115 (Marrakech, 2002), por diversas razones el paso a la utilización de los seis idiomas no puede efectuarse de un día para otro, y que resulta inevitable pasar por un "periodo de transición" antes de lograr su plena aplicación;

*d)* la labor realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre los Idiomas (GTC‑Idiomas), así como la labor de la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo en su reunión de 2009, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición, la integración de la base de datos terminológica de árabe, chino y ruso, así como la armonización y la unificación de los procedimientos de trabajo en los seis servicios lingüísticos,

reconociendo además

las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión,

resuelve

1 seguir adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y facilitar la interpretación y la traducción de los documentos de la UIT;

2 utilizar a modo de prueba auriculares traductores o programas gratuitos de traducción durante el periodo de transición hacia una aplicación plena y total,

encarga a la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas

que presente cada año al Consejo y al GTC-Idiomas, comenzando en 2015, un informe que contenga:

– la evolución del presupuesto para la traducción de documentos a los seis idiomas oficiales de la Unión desde el año 2010; teniendo en cuenta las variaciones en cuanto a la cantidad de los servicios de traducción prestados cada año;

– los procedimientos adoptados por otras organizaciones internacionales dentro y fuera del Sistemas de Naciones Unidas, así como estudios comparativos sobre sus costes de traducción;

– las iniciativas tomadas por la Secretaría General y las tres Oficinas para incrementar la eficiencia y ahorrar costes en aplicación de la presente Resolución, y compararlos con la evolución del presupuesto desde 2010;

– los procedimientos de traducción alternativos viables para su adopción por la UIT y sus ventajas e inconvenientes, en particular la utilización de auriculares traductores o programas gratuitos de traducción;

– los avances logrados en la puesta en práctica de las medidas y los principios para la traducción y la interpretación adoptados por el Consejo en su reunión de 2014,

encarga al Consejo

1 que estudie la adopción por la UIT de procedimientos de traducción alternativos, en particular la utilización de auriculares traductores o programas gratuitos de traducción, a fin de reducir los gastos de traducción y mecanografiado en el presupuesto de la Unión, manteniendo o mejorando la calidad actual de la traducción y el uso correcto de la terminología técnica de telecomunicaciones;

2 que analice, recurriendo también a indicadores adecuados, la aplicación de los principios y medidas para la interpretación y la traducción adoptados por el Consejo en su reunión de 2014, teniendo en cuenta las limitaciones financieras y el objetivo último de lograr la plena aplicación de la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales;

3 que aplique y supervise medidas operativas adecuadas, tales como:

– seguir examinando los servicios de publicación y documentación de la UIT con miras a suprimir cualquier duplicación y a crear sinergias;

– facilitar la prestación a tiempo y simultánea de unos servicios lingüísticos de gran calidad y eficiencia (interpretación, documentación, publicaciones y materiales de información pública) en los seis idiomas, en apoyo de los objetivos estratégicos de la Unión;

– promover unos niveles óptimos de dotación de personal, incluyendo el personal fijo, el personal supernumerario y la externalización, velando al mismo tiempo porque la traducción y la interpretación tengan el elevado nivel de calidad requerido;

– seguir utilizando de manera cabal y eficaz las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades lingüísticas y las publicaciones, tomando en consideración la experiencia de otras organizaciones internacionales y las prácticas óptimas;

– seguir investigando y aplicando todas las medidas posibles para reducir el tamaño y el volumen de los documentos (limitación del número de páginas, resúmenes ejecutivos, materiales en anexos o hiperenlaces), y celebrar reuniones más ecológicas, cuando esté justificado y sin que se vean afectados la calidad ni el contenido de los documentos que se han de traducir o publicar, y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar el objetivo de plurilingüismo del sistema de las Naciones Unidas;

– adoptar con carácter prioritario y en la medida de lo posible, cuantas medidas sean necesarias para velar por la utilización en condiciones de igualdad de los seis idiomas en el sitio web de la UIT en términos de contenidos multilingües y facilidad de utilización del sitio;

4 que supervise la labor realizada por la Secretaría de la UIT en lo que respecta a:

– la culminación de los proyectos de terminología en árabe aprobados por el Consejo, empleando los fondos asignados a tal efecto;

– la fusión de todas las bases de datos de definiciones y terminología actuales en un sistema centralizado, junto con la adopción de las medidas pertinentes para su mantenimiento, ampliación y actualización;

– la realización y el mantenimiento de la base de datos de la UIT de definiciones y terminología sobre telecomunicaciones/TIC, para algunos o todos los idiomas, especialmente para aquellos, como el árabe, que siguen presentando un déficit en materia de terminología;

– dotar a las seis unidades de los servicios lingüísticos del personal calificado y de los instrumentos necesarios para responder a sus necesidades en cada uno de los idiomas;

– la mejora de la imagen de la UIT y de la eficacia de su labor de información pública, utilizando los seis idiomas de la Unión, entre otras cosas, para la publicación de Actualidades de la UIT, la creación de sitios web de la UIT, la organización de la radiodifusión por Internet y el archivo de grabaciones, y la divulgación de documentos de carácter informativo destinados al público, incluidos los anuncios de los eventos ITU Telecom, los boletines electrónicos de información (e‑flash) y las demás publicaciones de este tipo;

5 que se mantenga el GTC-Idiomas con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución;

6 examinar, en colaboración con los Grupos Asesores de los Sectores, los tipos de materiales que se incluirán en los documentos finales y que se traducirán;

7 seguir considerando medidas para disminuir, sin merma de la calidad, el coste y el volumen de la documentación como tema permanente, en particular en periodos de Conferencias y Asambleas;

8 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a que garanticen que las distintas versiones lingüísticas de los documentos y publicaciones las utilizan, las descargan y las compran las correspondientes comunidades de ese idioma, a fin de maximizar sus beneficios y rentabilidad;

2 a que presenten sus contribuciones y aportaciones con suficiente anticipación antes del inicio de las conferencias y asambleas, y a limitar en la medida de lo posible su tamaño y volumen.

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

Resumen

La rápida proliferación de las TIC requiere recabar información acerca de las posibles consecuencias de la exposición del ser humano a los campos electromagnéticos, a fin de proteger a las personas contra tales consecuencias. Sin embargo el coste de los equipos avanzados que se utilizan para medir, evaluar y supervisar la exposición de las personas a los campos electromagnéticos es muy elevado, y resulta difícil de asumir para muchos países en desarrollo, de modo que constituye un freno para alcanzar el objetivo antes mencionado. A tal efecto, es importante que la UIT organice seminarios y talleres internacionales y regionales para definir las necesidades de los países en desarrollo y crear capacidad humana sobre los campos electromagnéticos, incluido el índice de absorción específica (SAR).

MOD CAF/70/3

RESOLUCIÓN 176 (Rev. DUBÁI, 2018)

Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM);

*b)* la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la evaluación y medición relativas a la exposición de las personas a los CEM;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT;

*d)* que los tres Sectores están realizando trabajos sobre los CEM, y que la coordinación y colaboración entre ellos y con otras organizaciones expertas resulta importante para evitar la duplicación de esfuerzos,

considerando

*a)* que existe una urgente necesidad de información acerca de las posibles consecuencias de la exposición del ser humano a los CEM, a fin de proteger a las personas contra tales consecuencias;

*b)* que hay varios organismos internacionales implicados en el establecimiento de métodos de medición destinados a evaluar la exposición del ser humano a los CEM, y que éstos ya cooperan con numerosos organismos de normalización de las telecomunicaciones, incluido el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

*c)* que la UIT tiene experiencia en un mecanismo para verificar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas calculando y midiendo la intensidad de campo y los niveles de potencia;

*d)* el elevado coste de los equipos utilizados para medir y evaluar la exposición de las personas a los CEM;

*e)* que el considerable desarrollo de la utilización del espectro radioeléctrico ha dado lugar a la proliferación de fuentes de emisión de CEM en todas las zonas geográficas;

*f)* la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 obtengan información sobre metodologías para medir los CEM en relación con la exposición de las personas a la energía de radiofrecuencia a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;

*g)* que, sin una adecuada información y/o reglamentación apropiada, las personas, en particular las de los países en desarrollo, pueden albergar preocupaciones acerca de los efectos de los CEM sobre su salud; una inadecuada, y en algunos casos incorrecta, información puede dar lugar a una oposición cada vez mayor al despliegue de instalaciones radioeléctricas en sus proximidades;

*h)* que la ICNIRP[[2]](#footnote-2)2, el Instituto de Ingenieros en Electricidad y en Electrónica (IEEE)[[3]](#footnote-3)3 y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los campos electromagnéticos y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices; no obstante, deben armonizarse las directrices sobre CEM para que los organismos reguladores y legisladores puedan elaborar normas nacionales;

*i)* que la mayoría de países en desarrollo no disponen de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano,

reconociendo

*a)* que ciertas publicaciones e informaciones sobre los efectos de los CEM en la salud han sembrado dudas e inquietudes entre la población, en particular en los países en desarrollo, llevando a dichos países a formular preguntas al UIT-T y al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D);

*b)* que los efectos de los CEM generados por los dispositivos portátiles en las personas no han recibido suficiente atención pública y que los teléfonos móviles pueden exponer al usuario a niveles de CEM mucho más intensos que los emitidos por una estación base;

*c)* que el coste de los equipos avanzados utilizados para medir, evaluar y supervisar la exposición de las personas a los CEM es muy elevado, y resulta difícil de asumir para muchos países en desarrollo;

*d)* que, para muchas autoridades reguladoras de los países en desarrollo, la puesta en práctica de este tipo de medición resulta esencial para controlar los límites de exposición de las personas a la energía de radioeléctrica, y que se pide a dichas autoridades que garanticen el respeto de los citados límites antes de conceder licencias para los distintos servicios;

*e)* que la UIT ha creado una nueva aplicación móvil que sirve de guía sobre CEM y proporciona información y recursos educativos sobre los CEM adecuados para todas las comunidades, partes interesadas y gobiernos, en especial en los países en desarrollo,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que compilen y divulguen información sobre la exposición a los CEM, incluidos los métodos para su medición, a fin de ayudar a las administraciones nacionales y, en particular, las de los países en desarrollo, a elaborar reglamentaciones nacionales apropiadas;

2 que colaboren estrechamente con todas las organizaciones en la aplicación de esta Resolución, así como de la Resolución 72 (Rev. Dubái, 2012) y la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014), a fin de seguir prestando una cada vez mejor asistencia técnica a los Estados Miembros,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 organice seminarios y talleres internacionales o regionales para definir las necesidades de los países en desarrollo y crear capacidad humana con respecto a los CEM, en particular el índice de absorción específica (SAR);

2 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;

3 aliente a los organismos competentes a seguir realizando los estudios científicos necesarios para investigar los posibles efectos de la radiación CEM sobre el cuerpo humano;

4 formule las medidas y directrices necesarias para mitigar las posibles consecuencias de la radiación CEM para la salud de las personas;

5 fomente el intercambio de experiencias y prácticas idóneas en relación con los retos y oportunidades del desarrollo de reglamentaciones técnicas sobre la adopción de límites para los niveles de referencia de las radiaciones electromagnéticas no ionizantes de estaciones de radiofrecuencia, así como niveles del SAR;

6 establezca y mantenga un diálogo entre todas las partes interesadas, es decir, la sociedad civil, las autoridades, la industria, la comunidad científica, las asociaciones y los medios de comunicación, con el fin de brindar apoyo para la medición de la exposición de las personas a los CEM y de aprobar el marco reglamentario sobre los niveles de referencia para las personas en base a las especificaciones técnicas elaboradas por los organismos especializados en materia de salud humana y protección contra las radiaciones no ionizantes;

7 fomente el software de estimación de los CEM que implementa la metodología descrita en la Recomendación UIT-T K.70;

8 preste una asistencia necesaria a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, suministrándoles métodos de medición para evaluar la exposición de las personas a los CEM mencionada en el *considerando* *b)*, a fin de definir el estado actual de la protección contra la exposición a los CEM y su repercusión en las reglamentaciones nacionales actuales;

9 ejecute proyectos dentro de los sistemas de desarrollo de las Naciones Unidas para iniciativas financiadas por instituciones financieras internacionales y organismos donantes con el fin de facilitar las mediciones de las radiaciones no ionizantes y la investigación/estudios en los países en desarrollo;

10 aliente a los Estados Miembros a realizar exámenes periódicos para garantizar que se aplican las Recomendaciones de la UIT y otras normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

participe en los proyectos relativos a Campos Electromagnéticos, de la OMS, con el fin de colaborar con otras organizaciones internacionales para fomentar la elaboración de normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas

1 prepare un Informe sobre la aplicación de esta Resolución y lo presente a cada reunión anual del Consejo de la UIT para su evaluación;

2 presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a adoptar las medidas procedentes para cerciorarse del cumplimiento de las directrices elaboradas por la UIT y otras organizaciones internacionales que estudian la exposición a los CEM;

2 a aplicar mecanismos de cooperación subregional para la adquisición de los equipos necesarios para la medición de los CEM;

3 a realizar un examen periódico con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas parte de las entidades pertinentes, de conformidad con las Recomendaciones UIT-R y UIT-T;

4 a realizar exámenes periódicos sobre los resultados de los operadores y de los fabricantes de equipos móviles en este ámbito para asegurarse de que cumplan las especificaciones nacionales o las Recomendaciones de la UIT, a fin de garantizar la utilización segura de los CEM;

5 a realizar campañas de información pública sobre los efectos negativos de los CEM y desplegar soluciones eficaces, incluidas reglamentaciones;

6 a seguir cooperando mediante el intercambio de expertos y la organización de seminarios, cursillos especializados y reuniones;

7 a adoptar normas internacionales y utilizar métodos eficaces para verificar la conformidad.

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

Resumen

Internet se ha convertido en un factor de desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información (TIC). Así pues, las direcciones del protocolo de Internet (IP) son recursos que resultan imprescindibles para el desarrollo actual de las redes de telecomunicaciones/TIC basadas en IP. El despliegue del IPv6 facilita la implantación de soluciones basadas en la Internet de las cosas (IoT), que requieren una enorme cantidad de direcciones IP. El IPv6 ofrece una solución al problema actual de escasez de espacio numérico de direcciones IP, permitiendo la asignación de direcciones públicamente enrutables en Internet a cada uno de los dispositivos. A día de hoy, varios países en desarrollo todavía necesitan la asistencia técnica de expertos para proceder a la transición de IPv4 a IPv6, pese a los avances parciales logrados en otros países. Se trata de reforzar la función de la UIT para acompañarles en esa transición.

MOD CAF/70/4

RESOLUCIÓN 180 (Rev. DUBÁI, 2018)

Facilitar la transición de IPv4 a IPv6

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 64 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre la atribución de direcciones IP (protocolo Internet) y las medidas destinadas a facilitar la transición a IPv6 así como su implantación;

*b)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, sobre apoyo a la adopción de IPv6 y de la transición de IPv4 a IPv6;

*c)* la Resolución 63 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la asignación de direcciones IP y las medidas destinadas a facilitar la implantación de IPv6 en los países en desarrollo;

*d)* los resultados del Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre la transición de IPv4 a IPv6,

considerando

*a)* que Internet se ha convertido en un factor de desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información;

*b)* que las direcciones del protocolo de Internet (IP) son recursos que resultan imprescindibles para el desarrollo actual de las redes de telecomunicaciones/TIC basadas en IP, de gran importancia para la economía digital;

*c)* que numerosos países consideran que existen desequilibrios históricos en relación con la asignación de direcciones IPv4;

*d)* que la transición más rápida posible desde IPv4 y la implantación de las direcciones IPv6 disponibles en todos los países y la migración a las mismas son necesarias para responder a las necesidades y llamamientos mundiales a este respecto;

*e)* que la adopción del IPv6 en todos los países es necesaria para responder a las necesidades crecientes de conectividad mundial;

*f)* que el despliegue del IPv6 facilita la implantación de soluciones de la Internet de las cosas (IoT), que requiere una enorme cantidad de direcciones IP;

*g)* que algunos países en desarrollo todavía necesitan la asistencia técnica de expertos para proceder a dicha transición, pese a los avances parciales logrados en otros países;

*h)* que la implantación del IPv6 elimina el problema actual de escasez de espacio numérico de direcciones IP, permitiendo la asignación de direcciones públicamente enrutables en Internet a cada uno de los dispositivos;

*i)* la importancia de brindar asistencia técnica de expertos en el despliegue de IPv6 a aquellos Estados Miembros y Asociados que así lo soliciten,

teniendo en cuenta

*a)* que numerosos países en desarrollo están experimentando dificultades en el proceso de despliegue;

*b)* la necesidad de estimular la colaboración y cooperación de todas las partes interesadas pertinentes para poder llevar a cabo este despliegue,

resuelve

1 estudiar la forma de lograr una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y otras organizaciones pertinentes que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en su caso mediante acuerdos de cooperación, a fin de que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 promover el intercambio de experiencias e información sobre la adopción de IPv6, con objeto de unificar los esfuerzos de todas las partes interesadas y obtener contribuciones que respalden la labor de apoyo a este despliegue que realiza la Unión;

3 seguir cooperando con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en particular con los Registros Regionales de Internet (RIR), en el ámbito de la capacitación y la ampliación de conocimientos técnicos en materia de IPv6, a fin de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo;

4 colaborar estrechamente con los socios internacionales reconocidos pertinentes, incluida la comunidad de Internet (por ejemplo, los registros regionales de internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), y otros), para fomentar el desarrollo de IPv6 a través de la divulgación y la capacitación;

5 apoyar a aquellos Estados Miembros que, de conformidad con las actuales políticas de atribución, necesitan asistencia para la gestión y atribución de recursos IPv6, de conformidad con las resoluciones pertinentes,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en coordinación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 realice y facilite la realización de actividades relacionadas con el *resuelve* anterior a fin de que las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) realicen esta labor;

2 al tiempo que presta asistencia a los Estados Miembros que necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, examine los mecanismos de atribución utilizados por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT (incluida la distribución equitativa de direcciones), e identifique y señale todo fallo subyacente de los mecanismos de atribución actuales;

3 elabore estadísticas sobre los progresos realizados en la transición, basándose en la información recopilada a escala regional a través de la colaboración con las organizaciones regionales;

4 presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos realizados a este respecto, e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

5 recopile y divulgue prácticas idóneas en materia de coordinación utilizadas por los gobiernos a nivel nacional a fin de facilitar la transición a IPv6;

6 elabore directrices para facilitar, cuando sea necesario, la adaptación de los marcos organizativos y las políticas que procedan para la migración y el despliegue del IPv6,

invita a los Estados Miembros

1 a examinar los inventarios de direcciones IP registradas en los RIR de sus respectivos territorios a efectos de la evaluación, el desarrollo y el seguimiento;

2 a seguir promoviendo iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a efectos del despliegue del IPv6 en sus respectivos países;

3 a promover, con el apoyo de las Oficinas Regionales de la UIT, los RIR y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la academia, para facilitar el despliegue de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su despliegue a escala mundial;

4 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;

5 a alentar a los fabricantes a que abastezcan el mercado de equipos en las instalaciones del cliente que soporten IPv6 además de IPv4;

6 a sensibilizar a los proveedores de servicios de información sobre la importancia de que sus servicios estén disponibles a través del IPv6,

encarga al Secretario General

que presente al Consejo y difunda, según corresponda, a los miembros de la UIT y la comunidad de Internet Informes periódicos sobre la aplicación de la presente Resolución.

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

Resumen

Estamos siendo testigos en todo el mundo del notable aumento de las ventas y la circulación en los mercados de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados, que repercute negativamente en gobiernos, fabricantes, proveedores, operadores y consumidores debido a la pérdida de ingresos, la erosión del valor de las marcas/los derechos de propiedad intelectual (DPI) y de la reputación, las interrupciones en las redes, la deficiente calidad de servicio (QoS) y los potenciales peligros para la salud pública y la seguridad, así como el impacto ambiental de los residuos electrónicos. El objetivo del presente proyecto de revisión es poner de relieve la cooperación de la UIT con otros organismos de normalización, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en la lucha eficaz contra la falsificación de productos TIC, y el papel fundamental que desempeñan los Estados Miembros en esta lucha.

MOD CAF/70/5

RESOLUCIÓN 188 (Rev. dubái, 2018)

Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de esta Conferencia sobre conformidad e interoperatividad;

*b)* la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el mejoramiento de los conocimientos y la aplicación eficaz de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo[[4]](#footnote-6)1, incluida la conformidad e interoperatividad de sistemas fabricados con arreglo a dichas Recomendaciones de la UIT;

*c)* La Resolución 79 (Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

*a)* que el notable crecimiento de las ventas y la circulación en los mercados de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados repercute negativamente en gobiernos, fabricantes, proveedores, operadores y consumidores debido a la pérdida de ingresos, la erosión del valor de las marcas/los derechos de propiedad intelectual (DPI) y de la reputación, las interrupciones en las redes, la deficiente calidad de servicio (QoS) y los potenciales peligros para la salud pública y la seguridad, así como el impacto ambiental de los residuos electrónicos;

*b)* que la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC puede repercutir negativamente en la seguridad y la calidad del servicio para los usuarios;

*c)* que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados frecuentemente contienen niveles ilegales e inaceptables de substancias peligrosas, que constituyen una amenaza para los consumidores y el medio ambiente;

*d)* que los dispositivos móviles dependen de identificadores de dispositivos únicos para limitar y frenar la proliferación de dispositivos móviles falsificados;

*e)* que numerosos países han puesto en marcha campañas de concienciación, prácticas y reglamentos en sus mercados a fin de limitar e impedir la falsificación de productos y dispositivos, que han tenido una repercusión positiva, y que los países en desarrollo pueden beneficiarse de esta experiencia;

*f)* que algunas de las medidas adoptadas por los países se basan en identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, tales como la identidad del equipo de estación móvil internacional, para limitar y prevenir la falsificación de dispositivos de TIC;

*g)* que la Recomendación UIT-T X.1255 proporciona un marco para el descubrimiento de información de gestión de identidades que puede ayudar en la lucha contra la falsificación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

*h)* que la industria ha puesto en marcha iniciativas para coordinar actividades entre los operadores, los fabricantes y los consumidores;

*i)* que los Estados Miembros afrontan serias dificultades para hallar soluciones eficaces al problema de la falsificación de dispositivos, dadas las maneras innovadoras y creativas empleadas por los que se dedican a estas actividades ilícitas para evadir la aplicación de medidas legales;

*j)* que los programas de la UIT en materia de conformidad e interoperatividad y la reducción de la brecha de normalización tienen por objeto ayudar a aclarar los procesos de normalización y la conformidad de los productos con las normas internacionales;

*k)* que proporcionar la interoperatividad, la seguridad y la fiabilidad debe ser un objetivo fundamental de las Recomendaciones de la UIT,

considerando

*a)* que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados explícitamente infringen marcas registradas, copian diseños hardware o software, o infringen los derechos de marca o empaque de un producto original o auténtico y, en general, infringen normas técnicas nacionales o internacionales, requisitos reglamentarios o procesos de conformidad, acuerdos de concesión de licencias de fabricación u otros requisitos legales aplicables;

*b)* que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC manipulados son dispositivos cuyos componentes, soportes físicos, identificadores únicos o subcomponentes protegidos por DPI o marca registrada han sido tentativa o efectivamente manipulados sin la autorización expresa del fabricante o de su representante legal;

*c)* que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC manipulados, especialmente aquéllos que clonan un identificador legítimo, pueden mermar la eficacia de las soluciones adoptadas por los países al lidiar con la falsificación;

*d)* que la UIT y otras partes interesadas desempeñan un papel fundamental en el fomento de la coordinación entre las partes a fin de estudiar las repercusiones de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y los mecanismos para limitar su utilización, e identificar las maneras de lidiar con ellos a nivel regional e internacional;

*e)* los trabajos, especialmente los de la Comisión de Estudio 11, sobre la manipulación y su relación con los dispositivos falsificados,

consciente

*a)* de que los gobiernos desempeñan un papel importante en la lucha contra la fabricación y el comercio internacional de dispositivos falsificados o imitados en lo que concierne a la formulación de estrategias, políticas y legislación apropiadas;

*b)* del trabajo y los estudios conexos llevados a cabo por las Comisiones de Estudio 5, 11, 17 y 20 de la UIT, de la labor y los estudios en curso en la Comisión de Estudio 1 y la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

*c)* de que la manipulación de los identificadores exclusivos de dispositivos reduce la eficacia de las soluciones adoptadas por los países;

*d)* de que existe actualmente una relación de cooperación con otros organismos de normalización, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sobre asuntos relacionados con la falsificación de los productos,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que continúen fomentando y desarrollando actividades de la UIT para luchar contra la falsificación de dispositivos y buscar formas de limitar su expansión;

2 que ayuden a los Estados Miembros, y en particular a los países en desarrollo, a disipar sus inquietudes con respecto a los dispositivos falsificados;

3 que continúen la labor en colaboración con las partes interesadas (tales como la OMC y la OMPI), comprendidas las instituciones académicas y las organizaciones pertinentes, a fin de coordinar las actividades relacionadas con la lucha contra la falsificación de dispositivos mediante comisiones de estudio, grupos temáticos y otros grupos relacionados;

4 que organicen seminarios y talleres para concienciar de los riesgos que suponen los dispositivos falsificados para la salud y el medio ambiente, y buscar formas de limitarlos, especialmente en los países en desarrollo, que están más expuestos a los peligros que entrañan los dispositivos falsificados;

5 que continúen prestando asistencia a los países en desarrollo que asisten a estos talleres y seminarios mediante la concesión de becas y la participación a distancia;

6 que, en colaboración con la OMC, la OMPI y otros organismos pertinentes, restrinjan el comercio, la exportación y la circulación de dispositivos falsificados a nivel internacional;

7 que presenten informes anuales sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a tomar las medidas necesarias para luchar contra la falsificación de dispositivos y a examinar su reglamentación;

2 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;

3 a alentar la participación en programas de la industria de lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

invita a todos los Miembros

1 a participar activamente en los estudios de la UIT relativos a la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, mediante la presentación de contribuciones;

2 a incorporar a sus estrategias nacionales de telecomunicaciones/TIC políticas para luchar contra la falsificación de dispositivos;

3 a concienciar a los consumidores acerca de los impactos negativos de la falsificación de dispositivos,

invita además a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a tener presentes los marcos jurídico y reglamentario de otros países relativos a los equipos que afectan negativamente a la calidad de la infraestructura y a los servicios de telecomunicaciones de esos países, reconociendo, en particular, las inquietudes de los países en desarrollo en relación con la falsificación de equipos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz). Health Physics 74(4): 494-522; 1998. [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 IEEE Std C95.1™-2005, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3 kHz to 300 GHz. [↑](#footnote-ref-3)
4. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-6)